

REGLAMENTO DEL REGIMEN ACADEMICO PARA EL PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO.

Art. 1.- **NORMAS GENERALES DEL REGIMEN ACADEMICO.-** El Régimen Académico de las distintas Facultades de la Universidad Técnica de Ambato, que otorgan títulos terminales y de tecnólogos, se regirá por las siguientes normas generales:

- a) La oferta de carreras profesionales y programas académicos, se limitará a las especializaciones debidamente aprobadas por el Consejo Universitario.
- b) Los títulos a ofertarse serán los de Licenciados, Ingenieros, Abogados u otro título terminal de pregrado equivalente; amparados en lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Además, podrán otorgarse títulos de Tecnólogos.
- c) El sistema de estudio aplicado será exclusivamente por créditos. Los ciclos semestrales durarán cien (100) días, incluidas la consignación de calificaciones evaluativas de fin de semestre y la semana de exámenes supletorios.
- d) Los requisitos de aprobación de estudios y graduación, serán los señalados en este Reglamento; y,
- e) El diseño curricular será flexible y estará orientado a la producción, la gestión empresarial, la dirección técnica, el liderazgo social, y la creación de trabajo autónomo y de nuevas empresas. Permitirá la continuación de estudios de posgrado en las Universidades y Escuelas Politécnicas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 2.- **DEL REGIMEN ACADEMICO.-** Los programas académicos de tercer nivel están orientados a la formación profesional especializada, a la investigación tecnológica, y a la extensión para el desarrollo de la comunidad. Su ámbito es el de las Carreras de Ingeniería, Humanística y otras especializaciones universitarias.

Art. 3.- **SISTEMA DE CREDITOS.-** Las Facultades de la Universidad Técnica de Ambato, ofertarán sus programas académicos exclusivamente en la modalidad de créditos. Se considera un crédito, el equivalente a novecientos sesenta (960) minutos, es decir: 16 horas / clase de 60 minutos; 19 horas / clase de 50 minutos; o, 22 horas / clase de 45 minutos. Prevalecerá la norma del CONESUP respecto a los créditos.

En el caso de las pasantías se considera un crédito, el equivalente a cuarenta (40) horas de práctica tutoriada. Por el seminario de graduación o tesis se establece un equivalente de treinta (30) créditos mínimo.

Art. 4.- **DEL ALCANCE:**

- a) Una carrera universitaria de título terminal, requiere aprobar un mínimo de doscientos cuarenta (240) créditos, que corresponden al currículo del programa incluidos los créditos de las pasantías tutoriadas. El trabajo de graduación equivale a treinta (30) créditos adicionales.
- b) Para el nivel tecnológico, se requieren un mínimo de ciento ochenta y cinco (185) créditos; de los cuales por lo menos ciento cincuenta (150) corresponden

al currículo del programa, veinte (20) créditos a pasantías tutoriadas, y quince (15) al trabajo de graduación.

Art. 5.- SISTEMA DE ADMISIÓN Y NIVELACION.- Para cursar estudios de grado en la Universidad Técnica de Ambato, se requiere el título de Bachiller o su equivalente, siempre que éste sea reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes del Ecuador. Los aspirantes deben rendir la Prueba de Aptitud Académica (PAA), en las fechas que la Universidad determine.

Para todas las carreras, el primer semestre de estudios contemplará tres materias comunes de nivelación: Matemáticas, Comunicación y Lenguaje, y Metodología de la Investigación (Técnicas de Estudio); que en conjunto representan el 60% de la carrera académica. El 40% restante corresponden a materias de carrera.

Art. 6.- MIGRACIÓN ENTRE CARRERAS.- La Universidad Técnica de Ambato, garantiza la posibilidad de migrar de una carrera a otra al término del primer semestre. Las asignaturas comunes, de haber sido aprobadas, son registradas y el estudiante debe rendir prueba de suficiencia en las materias no comunes. El trámite debe hacerse durante el período de matriculación. La migración en semestres superiores requiere del análisis del Consejo Directivo de Facultad.

Art. 7.- TITULOS.- Las Facultades de la Universidad Técnica de Ambato, que tienen programas académicos correspondientes a la formación tecnológica, otorgarán los títulos profesionales de carrera aprobados por el H. Consejo Universitario. En ambos casos los títulos serán emitidos en idioma español.

El reconocimiento, la homologación, la revalidación y el registro de títulos de estos niveles serán realizados por el CONESUP.

Art. 8.- CURRICULA.- Las currícula de los programas ofertados por las Facultades de la Universidad Técnica de Ambato, que tienen programas académicos correspondientes a la formación regida por este Reglamento, se someten a la nomenclatura y perfil académico establecidos en el clasificador de la UNESCO. En consecuencia, las currícula de las distintas carreras universitarias, se basarán en siete (7) ejes transversales, que cubrirán la totalidad de las materias que se impartan. Estos ejes son:

- a) Asignaturas de formación humana
- b) Asignaturas de formación básica
- c) Asignaturas de formación profesional
- d) Asignaturas optativas
- e) Asignaturas complementarias
- f) Prácticas profesionales o pasantías
- g) Trabajo de graduación.

En las currícula se determinarán los requisitos de conocimiento previo o paralelo, para cada una de las asignaturas correspondientes al programa, si fuera el caso.

Art. 9.- EJE DE ASIGNATURAS DE FORMACIÓN HUMANA.- Constará de todas las asignaciones de carácter general, cuyo propósito no sea la formación profesional del estudiante, sino que propendan al crecimiento general de la persona. Consecuentemente, tienen como objetivo una formación de cultura general, incorporando lo que establece el artículo 44 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Este eje, será obligatorio para todas las currícula del sistema universitario normado por este Reglamento. Su perfil y contenidos mínimos serán determinados por el Consejo Académico Universitario.

Art. 10.- EJE DE ASIGNATURAS DE FORMACIÓN BASICA.- Está formado por aquellas materias, cuyo principal objetivo es dar al estudiante, los fundamentos básicos de las ciencias, correspondientes a los perfiles de los diferentes programas académicos. Este eje, será común para todos los programas, que correspondan a la misma área del conocimiento. Su perfil y contenidos mínimos, será establecido por el Consejo Académico Universitario.

Art. 11.- EJE DE ASIGNATURAS DE FORMACIÓN.- Lo constituye el conjunto de asignaturas, cuyo fin es proporcionar el conocimiento específico que requiera la formación profesional. Constituye la vertebración de las capacidades y habilidades específicas del perfil profesional.

Art. 12.- EJE DE ASIGNATURAS OPTATIVAS.- Asignaturas optativas, son aquellas que responden a los características especiales de cada carrera universitaria, de acuerdo con el perfil profesional. Serán presentadas en el proyecto de creación del programa, a la aprobación del Consejo Académico Universitario y del Consejo Universitario.

La Universidad Técnica de Ambato, deberá ofertar una gama suficiente amplia de este tipo de materias, para que el alumno pueda escoger el énfasis de su propio perfil. No constituirán más del 20% de la carga horaria en cada semestre.

Art. 13.- EJE DE ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS.- Constituyen este eje, todas las acciones que el estudiante realiza guiado por Tutores designados por Consejo Directivo, para obtener un acercamiento a la aplicación útil del conocimiento en empresas y/o instituciones, las que se pueda realizar, como mínimo dieciocho (18) créditos de práctica tutorial en el nivel tecnológico, y treinta (30) en el ámbito terminal.

Art. 15.- EJE DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN.- Constituyen las tesis, los seminario se graduación, u otro mecanismo que las

Art. 16.- La determinación del número de créditos adjudicados a una asignatura específica, se establece del número total de horas clase efectivas previstas durante el ciclo de estudios: Horas clase teóricas y de laboratorio (o pasantía, o seminario, etc.); y, su transformación a créditos se lo hará mediante la aplicación del siguiente factor:

$$C = (H) 20 = 0.9 (H)$$

22

C = Número de créditos de la asignatura

H = Número de horas/clase semanales

20 = Número de semanas lectivas en el semestre lectivo

22 = Número de horas clase de 45 minutos que se requieren para otorgar un crédito

Ejemplo: Una materia se seis horas clase semanal otorgará:

C = 6x 20 = 5,4 créditos en el semestre

$$\frac{\quad}{22}$$

(Res-1149-2003)

Art. 17.- El número máximo de créditos que un estudiante puede aprobar por semestre será de cuarenta (40), el número mínimo será de quince (15). (Res-1149-2003)

TRANSITORIA

Art. 18.- Los estudiantes que ingresaren a partir del ciclo académico octubre 2003 - agosto 2004, en la modalidad de semestres, estén sujetos al reglamento de graduación de Pregrado de la Universidad Técnica de Ambato, en razón a que las Facultades durante este lapso deberán prever los instructivos correspondientes para su ejecución. (Res-1282-2003)

CERTIFICACIÓN:

Que el presente Reglamento fue aprobado por H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias, en segunda mediante resolución No. 18-2003-CU-P de enero 7 de 2003.

DR. ANGEL PATRICO POAQUIZA POAQUIZA
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR.

El presente Reglamento fue modificado en sus Arts. 16 y 17 en segunda y definitiva según resolución No. 1149-2003-CU-P.

El presente Reglamento fue modificado en la inclusión de una Disposición Transitoria en segunda y definitiva según resolución No. 1282-2003-CU-P.